



**NOTARIA SEXTA DE ESMERALDAS CON ASIENTO
EL CANTÓN QUININDÉ**

**COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA
PESADA "TRANSMASOMO" S.A.**



OTORGADA POR:

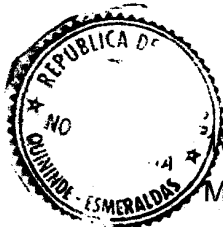
**CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN,
CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN; y, otros**

CUANTÍA: USD. 1000,00

NÚMERO: 2.025

C.D. DI: 5 CPS

En la ciudad de Rosa Zárate, cabecera cantonal de Quinindé, provincia de Esmeraldas, en la República del Ecuador, hoy lunes veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR RODRIGO MORA SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO INTERINO DE ESMERALDAS, CON ASIENTO EN EL CANTÓN QUININDÉ.** Comparecen por sus propios derechos, a la celebración de la presente Escritura Pública de constitución de **LA COMPañÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO" S.A.**; las siguientes personas: 1.- **CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN**, casado, C.I. 110195099-4; 2.- **CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN**, soltero, C.I. 171609385-9; 3.- **CORONEL LUZURIAGA LADY CHANENA**, casada, C.I. 110237802-1; 4.- **CORONEL LUZURIAGA YAQUELINE DEL CARMEN**, soltero, C.I. 170842185-2; 5.- **CORONEL LUZURIAGA YECENIA SIDELCITA**, soltero, C.I. 110232324-1; 6.- **CUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA**, casada, C.I. 110056559-5; 7.- **ERAZO DE LA TORRE DARWIN MANUEL**, casado, C.I. 171288281-8; 8.- **GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID**, casada C.I. 210007272-3; 9.- **LAZ PIN JOSE IVAN**, casado, C.I. 171509453-6; 10.- **LUZURIAGA PEÑA JORGE WASHINGTON**, casado, C.I. 170784981-4; 11.- **LUZURIAGA VASQUEZ GILBER CLEMENTE**, casado, C.I. 110130358-2; 12.- **MANCERO SAMANIEGO DIEGO ALEJANDRÓ**, soltero, C.I. 171875200-7; 13.- **MANCERO SAMANIEGO EDUARDO ANDRES**, soltero, C.I. 171875192-6; 14.- **MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO JAVIER**, soltero, C.I. 171875200-7; 15.- **MCSQUERA OJEDA ANA KARINA**, soltera, C.I. 171934355-8; 16.- **MCSQUERA OJEDA VERONICA ANTONIETA**, casada, C.I. 171818401-1; 17.- **MCSQUERA SAMANIEGO GALO OSWALDO**, divorciado, C.I. 170524283-0;



18.- MOSQUERA SAMANIEGO JORGE LUIS, casado, C.I 110218930-3; 19) MOSQUERA SAMANIEGO NIVIA PAULINA, casada, C.I 170991414-5; 20.- NOBOA LÓPEZ JORGE HUMBERTO, casado, C.I 180168234-3; 21.- OJEDA GUZMAN MARIA GIOCONDA, divorciada, C.I 170736157-0; 22.- RODRIGUEZ MESTANZA ROSA IMELDA, casada, C.I 171156175-1; 23.- SAMANIEGO AYMAR CLAY BRYAN, casado, C.I 170961390-3; 24.- SAMANIEGO AYMAR ELIZABETH DEL ROCIO, casada, C.I 110063426-8; 25.- SAMANIEGO AYMAR SERVIO EDISON, casado, C.I 170689391-2; 26.- SAMANIEGO AYMAR SERVIO TULIO, casado, C.I 170562816-0; 27.- SAMANIEGO AYMAR SERVIO VALENTIN, soltero, C.I 171651813-7; 28.- SAMANIEGO LUZURIAGA MARIANA DE JESUS, viuda, C.I 170249681-9; 29.- SAMANIEGO LUZURIAGA TERESA ANTONIETA, casada, C.I 110037134-1; 30.- SAMANIEGO MOSQUERA FAUSTO JAVIER, soltero, C.I 172148030-7; 31.- SAMANIEGO MOSQUERA LUIS ANTONIO, soltero, C.I 172210124-1; 32.- SUÁREZ ZURITA JONY BENIGNO, soltero, C.I 020132152-8; 33.- VILLACIS QUINTANA ALBERTO NEPTALI, soltero, C.I 170526553-4; 34.- VILLACIS QUINTANA GERZON ESTUARDO, casado, C.I 170656066-9; 35.- ZAMBRANO CEDENO ELVIA CANDIDA, casada, C.I 170641676-3.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón La Concordia, provincia de Esmeraldas; y, de tránsito por este cantón, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a Escritura Pública, el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura y contratan la formación de la compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: 1.- CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN, casado, C.I 110195099-4; 2.- CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN, soltero, C.I 171809385-9; 3.- CORONEL LUZURIAGA LADY CHANENA, casada, C.I 110237802-1; 4.- CORONEL LUZURIAGA YAQUELINE DEL CARMEN, soltero, C.I 170842185-2; 5.- CORONEL LUZURIAGA YECENIA SÍDELOITA, soltero, C.I 110232324-1; 6.- CUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA, casada, C.I 110058559-5; 7.- EPAZO DE LA TORRE DARWIN MANUEL,

DOS (2)



casado, C.I. 17288281-8; 8.- GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID, casada
C.I. 210007272-3; 9.- LAZ PIN JOSE IVAN, casado, C.I. 171509453-6; 10.-
LUZURIAGA PEÑA JORGE WASHINGTON, casado, C.I. 170784981-4; 11.-
LUZURIAGA VASQUEZ GILBER CLEMENTE, casado, C.I. 110130358-2; 12.-
MANCERO SAMANIEGO DIEGO ALEJANDRO, soltero, C.I. 171875200-7; 13.-
MANCERO SAMANIEGO EDUARDO ANDRES, soltero, C.I. 171875192-6; 14.-
MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO JAVIER, soltero, C.I. 171875200-7; 15.-
MOSQUERA OJEDA ANA KARINA, soltera, C.I. 171934355-8; 16.-
MOSQUERA OJEDA VERONICA ANTONIETA, casada, C.I. 171818401-1; 17.-
MOSQUERA SAMANIEGO GALO OSWALDO, divorciado, C.I. 170524283-0;
18.- MOSQUERA SAMANIEGO JORGE LUIS, casado, C.I. 110218930-3; 19)
MOSQUERA SAMANIEGO NIVIA PAULINA, casada, C.I. 170991414-5; 20.-
NOBOA LÓPEZ JORGE HUMBERTO, casado, C.I. 180168234-3; 21.- OJEDA
GUZMAN MARIA GIOCONDA, divorciada, C.I. 170736157-0; 22.- RODRIGUEZ
MESTANZA ROSA IMELDA, casada, C.I. 171156175-1; 23.- SAMANIEGO
AYMAR CLAY BRYAN, casado, C.I. 170961390-3; 24.- SAMANIEGO AYMAR
ELIZABETH DEL ROCIO, casada, C.I. 110063426-8; 25.- SAMANIEGO
AYMAR SERVIO EDISON, casado, C.I. 170689391-2; 26.- SAMANIEGO
AYMAR SERVIO TULIO, casado, C.I. 170562816-0; 27.- SAMANIEGO AYMAR
SERVIO VALENTIN, soltero, C.I. 171651813-7; 28.- SAMANIEGO LUZURIAGA
MARIANA DE JESUS, viuda, C.I. 170249681-9; 29.- SAMANIEGO LUZURIAGA
TERESA ANTONIETA, casada, C.I. 110037134-1; 30.- SAMANIEGO
MOSQUERA FAUSTO JAVIER, soltero, C.I. 172148030-7; 31.- SAMANIEGO
MOSQUERA LUIS ANTONIO, soltero, C.I. 172210124-1; 32.- SUÁREZ ZURITA
JONY BENIGNO, soltero, C.I. 020132152-8; 33.- VILLACIS QUINTANA
ALBERTO NEPTALI, soltero, C.I. 170526553-4; 34.- VILLACIS QUINTANA
GERZON ESTUARDO, casado, C.I. 170656066-9; 35.- ZAMBRANO CEDEÑO
ELVIA CANDIDA, casada, C.I. 170641676-3.- Los comparecientes son de
nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles
para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en el cantón La Concordia,
provincia de Esmeraldas; quienes tienen la voluntad de celebrar por acto
simultáneo, el presente contrato de constitución de la Compañía de Sociedad
Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las disposiciones de la Ley
de Compañías y del Código Civil.- **SEGUNDO.- ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO"
S.A.; ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la Compañía que se



constituye bajo el amparo de las Leyes del Ecuador, es el de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO" S.A., con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos;

ARTÍCULO SEGUNDO.-

DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será en el cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país;

ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:

La compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón correspondiente, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse de su vencimiento en la forma determinada por la Ley;

ARTÍCULO CUARTO.- EL OBJETIVO:

El objetivo de la compañía es de prestar el servicio público de Transporte de Carga Pesada, en camiones, tráileres, plataformas, tanqueros, cisternas, volquetes, winchas, y demás vehículos acondicionados para el efecto, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Para la realización de su Objetivo Social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier operación, acto o negocio jurídico, y celebrar toda clase de actos y contratos, sean estos civiles o mercantiles, que estén relacionados con los intereses y fines de la compañía.- De modo general la Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las Leyes Ecuatorianas;

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:

El capital social de la Compañía es de Mil Dólares Americanos (US\$ 1000,00), divididos en Mil (1000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor de Un Dólar Americano (US \$1,00) cada una, e irán numeradas desde el cero uno hasta el mil, pudiendo el mismo título representar varias acciones.- El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de Un Dólar (US\$ 1,00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor.- Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento de capital, intervendrá el Gerente General;

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrán emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicite;

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones

TRES (3)



pagadas de la Compañía, gozarán de igual derecho y privilegios.- Cada acción es indivisible y la compañía no reconocerá como propietario de ella, sino a la sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas.- La propiedad de las acciones nominativas se transfiere mediante nota de cesiones de títulos o en una hoja adherida al mismo, firmada por el gerente o cesionario y surtirá efectos desde el momento de su inscripción en el Libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley;

ARTÍCULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA: En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones, se emitirán él o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley;

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACION DE ACCIONES: Los Accionistas, tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales o títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza;

ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el Órgano Supremo de Gobierno y Dirección.- Las Juntas Generales, serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar asuntos expresamente señalados en la convocatoria; salvo a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías;

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías, las Juntas Generales, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto de ésta.- Será obligación del Presidente o del Gerente General, extender la convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto.- Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será por simple mayoría, se procederá a una



segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes.-

De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de

la Ley de Compañías, para los casos y efectos señalados en dicha disposición

legal.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías,

si la Junta General, no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de

quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse

más de treinta días de la fecha fijada por la primera reunión, la Junta General,

no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no

está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital

pagado.- La Junta General, se reunirán en segunda convocatoria con el

número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se

haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera

convocatoria.- De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto

en el Art. 240 de La Ley de Compañías, para los casos y efectos señalados en

dicha exposición legal; **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA**

GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA: No obstante a los dispuesto en

los artículos precedentes, la Junta General, se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida, y en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del

territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente

todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración

de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta, bajo sanción de

nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la

discusión de asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente

informados; **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DEL VOTO:** En las Juntas

Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado

de sus acciones.- Para la instalación de la Junta General, se procederá con

arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías.- Los accionistas podrán

concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante

carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con Poder Notariado,

debiendo en todo caso cumplir el representante con los mismos derechos,

deberes y obligaciones que el representado; **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

DE LA DIRECCION, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La

Junta General, estará dirigida por el Presidente y por falta de éste, por él o la

accionista que designen, de conformidad con el presente estatuto, de los que

concurran a la sesión.- La secretaría estará desempeñada por el Gerente

General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que



designen los concurrentes como Secretario Ad-Hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el 51 % del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas; **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS:** De cada sesión de la Junta se levantará una acta que contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y serán llevadas mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario, que hubieren actuado en la sesión.- Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de quince días posteriores a la celebración de la Junta.- De las actas de cada Junta General de Accionistas, se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión.- Todo de conformidad a la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el período de uno año al Presidente; y, Gerente General, para un periodo de cinco años y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el período de un año al Comisario Principal y Suplente, fijando sus remuneraciones; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renuncias que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y más documentos que presente el Gerente General y Comisario, acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros así como el presupuesto anual de gastos de la compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficio sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la compañía de la adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración; i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regirán las actividades de la compañía y decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las



demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto;

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: El Presidente que es

elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará un año en sus funciones; **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**

DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a

sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones

de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las

resoluciones de Juntas Generales, tomadas en la forma prevista en la Ley y el

Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los certificados

provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales; d)

Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al

Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y

hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto; **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO: En el caso de falta o impedimento temporal del presidente, lo

sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado; **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL: Habrá un Gerente

General, elegido por la Junta General de Accionistas, durará cinco años en sus

funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a)

Representar legalmente a la compañía judicial y extrajudicialmente; b)

Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c)

Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance

general; d) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados

provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las

acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la

compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de

las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente

con el Presidente incluyéndose en ellos: Pagarés, Letras de Cambio, Vales,

Cheques, recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en

depósito, igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender,

permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la compañía.- Estas

limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra

establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de

la Compañía y girar a nombre de ellas dentro de las limitaciones establecidas,

cheques, pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g)

Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus

CINCO (5)



remuneraciones, removerlos en caso necesario.- Todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) Aceptar o negar las renunciaciones de éstos; j) Ejecutar las operaciones de la compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio; k) Informar al presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente el estado de cuenta de la compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll) Dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta el Directorio; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y, o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General de Accionistas, del Estatuto y las previstas en la Ley de Compañías;

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Cuando el Presidente y el Gerente General, tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca; **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General.-

Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía.-

Los nombramientos de Presidente y Gerente General, se inscribirán en el Registro Mercantil, correspondiente; **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DE LA**

DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales, de gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía, en cada ejercicio económico anual serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un 10% para construir un fondo de reserva legal, hasta que alcance el 50% por lo menos de capital social; b) Un 10% para construir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y, c) El 80% restantes destinados al reparto de utilidades a favor de los accionistas y en proporción a su capital pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** En los casos en que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la compañía, el Gerente General, procederá



liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DE LA DISOLUCIÓN: La compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de Accionistas; y, c) Por la quiebra de la compañía además por las causas puntualizadas en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El

año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. - No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislación vigente;

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo cuanto no estuviera expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia de Compañías; **TERCERA.- DE LA**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS: El Capital de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO" S.A., ha sido pagado en numerario en el 100% de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No	SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	Total Capital	Total Participo
1	CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN	100	100	100	100
2	CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN	20	20	20	20
3	CORONEL LUZURIAGA LADY CHANENA	20	20	20	20
4	CORONEL LUZURIAGA YAQUELINE DEL CARMEN	20	20	20	20
5	CORONEL LUZURIAGA YECENIA SIDELCITA	20	20	20	20
6	CUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA	20	20	20	20
7	ERAZO DE LA TORRE DARWIN MANUEL	1	1	1	1
8	GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID	1	1	1	1
9	LAZ PIN JOSE IVAN	1	1	1	1
10	LUZURIAGA PEÑA JORGE	1	1	1	1



WASHINGTON					
11	LUZURIAGA VASQUEZ GILBER CLEMENTE	20	20	20	20
12	MANCERO SAMANIEGO DIEGO ALEJANDRO	201	201	201	201
13	MANCERO SAMANIEGO EDUARDO ANDRES	26	26	26	26
14	MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO JAVIER	27	27	27	27
15	MOSQUERA OJEDA ANA KARINA	20	20	20	20
16	MOSQUERA OJEDA VERONICA ANTONIETA	20	20	20	20
17	MOSQUERA SAMANIEGO GALO OSWALDO	140	140	140	140
18	MOSQUERA SAMANIEGO JORGE LUIS	100	100	100	100
19	MOSQUERA SAMANIEGO NIYIA PAULINA	20	20	20	20
20	NOBOA LOPEZ JORGE HUMBERTO	1	1	1	1
21	OJEDA GUZMAN MARIA GIOCONDA	20	20	20	20
22	RODRIGUEZ MESTANZA ROSA IMELDA	1	1	1	1
23	SAMANIEGO AYMAR CLAY BRYAN	27	27	27	27
24	SAMANIEGO AYMAR ELIZABETH DEL ROCIO	30	30	30	30
25	SAMANIEGO AYMAR SERVIO EDISON	27	27	27	27
26	SAMANIEGO AYMAR SERVIO TULIO	25	25	25	25
27	SAMANIEGO AYMAR SERVIO VALENTIN	25	25	25	25
28	SAMANIEGO LUZURIAGA MARIANA DE JESUS	1	1	1	1
29	SAMANIEGO LUZURIAGA TERESA ANTONIETA	20	20	20	20
30	SAMANIEGO MOSQUERA FAUSTO JAVIER	20	20	20	20
31	SAMANIEGO MOSQUERA LUIS ANTONIO	20	20	20	20
32	SUÁREZ ZURITA JONY BENIGNO	1	1	1	1
33	VILLACIS QUINTANA ALBERTO NEPTALI	2	2	2	2
34	VILLACIS QUINTANA GERZON ESTUARDO	1	1	1	1
35	ZAMBRANO CEDEÑO ELVIA CANDIDA	1	1	1	1
Total		1.000	1.000	1.000	1.000

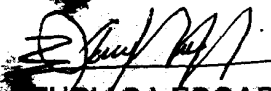


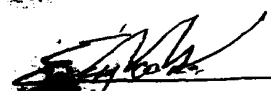
De conformidad con el cuadro anterior se ha pagado en numerario el valor total, que cada uno de los socios se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra el depósito de la Cuenta de Integración de capital conferido por el Banco Internacional; **CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES:** Art. 1.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, que serán autorizados por los competentes Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación; Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transportes terrestres; lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; Art. 3.- Si para efecto, de la prestación del servicio, debieran cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, en forma previa se obligarán a cumplirlas; **QUINTA.- TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores de común acuerdo, designan a la señora SAMANIEGO AYMAR ELIZABETH DEL ROCIO, como Gerente(a) y al Arquitecto SAMANIEGO AYMAR SERVIO TULIO, como Presidente de la COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO" S.A., quedando autorizados cualquiera de los dos en forma conjunta o individual, realizar los trámites pertinentes, para obtener la aprobación e inscripción de esta escritura, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente; **SEXTA.-** Los Accionistas de la Compañía declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas; b) Los accionistas ceden y traspasan a favor de la compañía, expresando su conformidad y aceptación, todos los valores, cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna, se legaliza por este contrato.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra firmada por el Abogado Jony B. Suárez Zurita, con matrícula profesional número diez mil cuatrocientos tres, del Colegio de Abogados de Pichincha, minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, aquellos se afirman y se

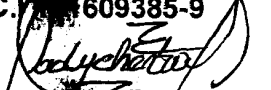
SIETE (7)

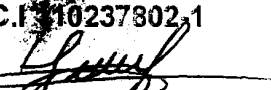


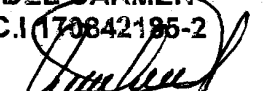
ratifica en todo lo expuesto y firmo junto conmigo el Notario, en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

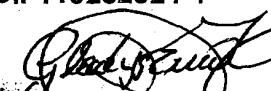

CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN
C.I. 10195099-4

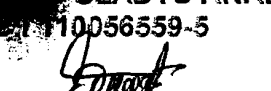

CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN
C.I. 10609385-9

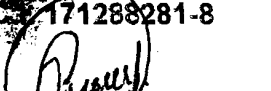

CORONEL LUZURIAGA LADY
C.I. 110237802-1

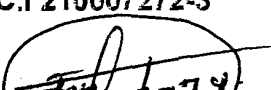

CORONEL LUZURIAGA YAQUELINE
DEL CARMEN
C.I. 170842185-2

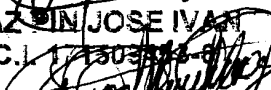

CORONEL LUZURIAGA YECENIA
SIDELCITA
C.I. 110232324-1


CUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA
C.I. 10056559-5


ERAZO DE LA TORRE DARWIN
MANUEL
C.I. 171288281-8


GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID
C.I. 210007272-3


LAZURIAGA JOSE IVAN
C.I. 171303331-1


LUZURIAGA PEÑA JORGE
WASHINGTON
C.I. 170784981-4



[Signature]

BIZURIAGA VASQUEZ GILBER
CLEMENTE
C.I. 110130358-2

[Signature]
MANCERO SAMANIEGO DIEGO
ALEJANDRO
C.I. 171875791-8

[Signature]
MANCERO SAMANIEGO EDUARDO
ANDRES
C.I. 171875192-5

[Signature]
MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO
JAVIER
C.I. 171875200-7

[Signature]
MOSQUERA OJEDA ANA KARINA
C.I. 171934355-8

[Signature]
MOSQUERA OJEDA VERONICA
ANTONIETA
C.I. 171812431-1

[Signature]
MOSQUERA SAMANIEGO GALO
OSWALDO
C.I. 170524283-0

[Signature]
MOSQUERA SAMANIEGO JORGE
LUIS
C.I. 110218930-3

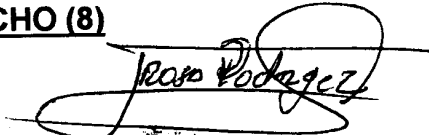
[Signature]
MOSQUERA SAMANIEGO NIVIA
PAULINA
C.I. 170991414-5

[Signature]
NOBOA LOPEZ JOSE HUMBERTO
C.I. 180168234-3

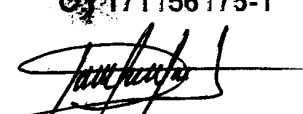
[Signature]
OJEDA GUZMAN MARIA GIOCONDA
C.I. 170736157-0

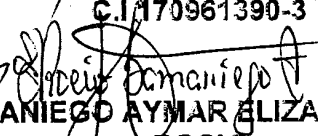


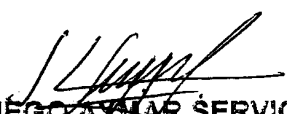
OCHO (8)


RODRIGUEZ MESTANZA ROSA
IMELDA
C.I 171156175-1

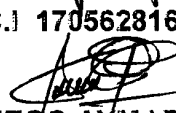


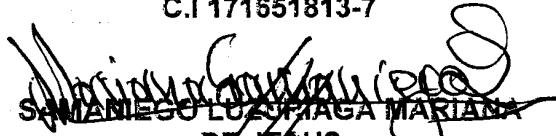

SAMANIEGO AYMAR CLAY BRYAN
C.I 170961390-3

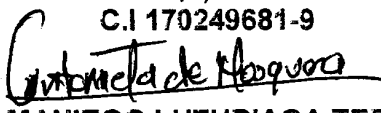

SAMANIEGO AYMAR ELIZABETH DEL
ROCIO
C.I 110063426-8

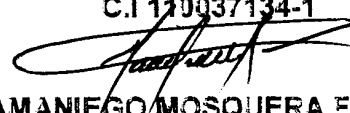

SAMANIEGO AYMAR SERVIO EDISON
C.I 170689391-2

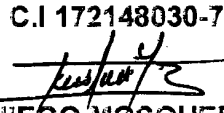

SAMANIEGO AYMAR SERVIO TULIO
C.I 170562816-0


SAMANIEGO AYMAR SERVIO
VALENTIN
C.I 171651813-7


SAMANIEGO LUZURIAGA MARIANA
DE JESUS
C.I 170249681-9


SAMANIEGO LUZURIAGA TERESA
ANTONIETA
C.I 110037134-1


SAMANIEGO MOSQUERA FAUSTO
JAVIER
C.I 172148030-7


SAMANIEGO MOSQUERA LUIS
ANTONIO
C.I 172210114-1


SUÁREZ ZÚÑIGA BENIGNO
C.I 020192152-3



Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinde - Esmeraldas - Ecuador



VILLACIS QUINTANA ALBERTO
NEPTALI

C.I. 17052653-4

VILLACIS QUINTANA GERZON
ESTUARDO

C.I. 170656066-9

ZAMBRANO CEDEÑO ELVIA
CANDIDA
C.I. 170641676-3

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinindé - Esmeraldas - Ecuador

Se otorga ante mi en esta fecha y lugar que consta en la fecha y lugar que consta en el presente instrumento, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, sellada y debidamente firmada, en Quinindé, Provincia de Esmeraldas, hoy **lunes veintiocho de Septiembre del año dos mil diez, las catorce horas con cincuenta minutos. DDY FÉ.**

Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinindé - Esmeraldas - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7246546

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: MANCERO MARTINEZ WILLAN EDUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/05/2009 11:19:14 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION
QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPañIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 19/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA
AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms Montserrat Polanco

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 410100965 abierta el 10 de Diciembre del 2009 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A. la cantidad de MIL DOLARES CON 00/100 (\$1000.00) que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

Cantidad del Aporte

1	MANCERO SAMANIEGO DIEGO / ALEJANDRO	201
2	MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO / JAVIER	27
3	MANCERO SAMANIEGO EDUARDO / ANDRES	26
4	SAMANIEGO AYMAR ELIZABETH / DEL ROCIO	30
5	SAMANIEGO AYMAR SERVIO / EDISON	27
6	SAMANIEGO AYMAR CLAY BRYAN /	27
7	SAMANIEGO AYMAR SERVIO / VALENTIN	25
8	SAMANIEGO AYMAR SERVIO TULIO /	25
9	MOSQUERA SAMANIEGO GALO / OSWALDO	140
10	MOSQUERA OJEDA ANA KARINA /	20
11	MOSQUERA OJEDA VERONICA / ANTONIETA	20
12	OJEDA GUZMAN MARIA GIOCONDA /	20
13	NOBOA LOPEZ JORGE HUMBERTO /	1
14	MOSQUERA SAMANIEGO JORGE / LUIS	100
15	MOSQUERA SAMANIEGO NIVIA / PAULINA	20
16	SAMANIEGO MOSQUERA FAUSTO / JAVIER	20
17	SAMANIEGO MOSQUERA LUIS / ANTONIO	20
18	SAMANIEGO LUZURIAGA TERESA / ANTONIETA	20
19	CUEVA TORRES GLADYS / ANABELIZA	20
20	CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN /	100
21	CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN /	20

**BANCO INTERNACIONAL**

22	LUZURIAGA VASQUEZ GILBER CLEMENTE /	20
23	CORONEL LUZURIAGA YAQUELINE DEL CARMEN /	20
24	CORONEL LUZURIAGA LADY CHANENA /	20
25	CORONEL LUZURIAGA YECENIA SIDELCITA /	20
26	LUZURIAGA PEÑA JORGE WASHINGTON /	1
27	VILLACIS QUINTANA GERZON ESTUARDO /	1
28	VILLACIS QUINTANA ALBERTO NEPTALI /	2
29	SUAREZ ZURITA JONY BENIGNO /	1
30	SAMANIEGO LUZURIAGA MARIANA DE JESUS /	1
31	ERAZO DE LA TORRE DARWIN MANUEL /	1
32	LAZ PIN JOSE IVAN /	1
33	ZAMBRANO CEDEÑO ELVIA CANDIDA /	1
34	GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID /	1
35	RODRIGUEZ MESTANZA ROSA IMELDA /	1
	Total Aporte	1.000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el Señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

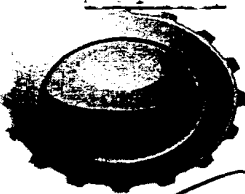
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

La Concordia, Diciembre 10 del 2009.
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Rosendo de la Cruz
Firma Autorizada



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 002-CJ-008-2009-CNTTTSV

CONSTITUCION JURIDICA

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**", con domicilio en el Cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA Y CINCO (35)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

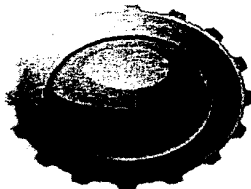
Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 103-CAJ-004-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 05 de junio del 2009, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
<http://www.cnnttsv.gov.ec>



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCION No. 002-CJ-008-2009-CNTTTSV

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera.

RESUELVE:

Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A."**, con domicilio en el Cantón La Concordia, Provincia de Esmeraldas, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 30 de Julio del 2009.

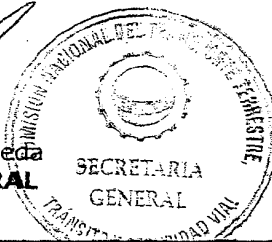
Ricardo Antón Khairalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

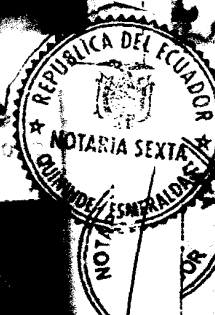
Armando Arce Cepeda
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANÍA 171875191
MANCERO SAMANIEGO DIEGO ALEJANDRO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
11 ABRIL 1991
003-C 0015 01235 M
PICHINCHA/QUITO
SANTALEZ SUAREZ 1991

EQUATORIANA***** V4444V4444
SECTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILLIAN EDUARDO MANCERO M
ELIZABETH DEL R. SAMANIEGO A
LA GIMCORDIA 14/04/2009
14/04/2021
REN 1022386

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANÍA 171875191
MANCERO SAMANIEGO FRANCISCO JAVIER
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 ABRIL 1989
003-C 0015 01232 M
PICHINCHA/QUITO
SANTALEZ SUAREZ 1989



EQUATORIANA***** V4444V4444
SECTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILLIAN EDUARDO MANCERO
ELIZABETH DEL R. SAMANIEGO
RO DEL DE LOS CLOS/06/2007
14/04/2021
REN 2316323

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANÍA 171875191
MANCERO SAMANIEGO EDUARDO ANDRES
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
17 ABRIL 1989
003-C 0015 01231 M
PICHINCHA/QUITO
SANTALEZ SUAREZ 1989

EQUATORIANA***** V444312242
SECTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILLIAN EDUARDO MANCERO
ELIZABETH DEL R. SAMANIEGO
RO DEL DE LOS CLOS/06/2007
14/04/2021
REN 2316324

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANÍA 110063426-8
SAMANIEGO AYMAR ELIZABETH DEL ROCIO
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
06 SEPTIEMBRE 1956
001- 001 00203
LOJA/ MECARA
MECARA 1956

EQUATORIANA***** V4444V4444
SECTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILLIAN EDUARDO MANCERO
ELIZABETH DEL R. SAMANIEGO
RO DEL DE LOS CLOS/06/2007
14/04/2021
REN 0996693

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
CIUDADANÍA 170639391
SAMANIEGO AYMAR SERVIO EDISON
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
23 JULIO 1961
001- 001 00105 M
LOJA/ SOZORANGA
SOZORANGA 1961

EQUATORIANA***** V4444V4444
SECTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILLIAN EDUARDO MANCERO
ELIZABETH DEL R. SAMANIEGO
RO DEL DE LOS CLOS/06/2007
14/04/2021
REN 0137641

EQUATORIANA***** V4444V4244
CASADO ROSA A GUERRERO GUERRERO
SUPERIOR ING. CIVIL
SERVIO T. SAMANIEGO LUTURIAGA
BUSTAMANTE AYWAR SPARRANO
LA CONCORDIA 12/11/2008
12/11/2020

REN 0267032

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 170961390-3
SANTIBAGO AYWAR CLAY BRYAN
LOJA/LOJA/LOJA
06 MARZO 1970
001 0006 00106 M
LOJA/LOJA
EL SINGROTO 1970



REN 2286475

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170562816-0
SAMANIEGO AYWAR SERVIO TULIO
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
08 SEPTIEMBRE 1959
FECHA DE NACIMIENTO 08/09/00578 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1959

EQUATORIANA***** V4344V4244
CASADO VERONICA DEL CISNE GORDOYA JARA
SUPERIOR ARQUITECTO
SERVIO SAMANIEGO
BUSTAMANTE AYWAR
STO DGO DE LOS CL094/06/2007
06/06/2019
REN 2316616

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANIA No. 170524283-0
MOSQUERA SAMANIEGO GALO OSWALDO
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
01 MAYO 1957
002-2 0159 00703 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1957

EQUATORIANA***** V393312222
DIVORCIADO
SUPERIOR ARQUITECTO
GALO MOSQUERA
ANTONETA SAMANIEGO
QUITO 08/12/2009
06/12/2021
REN 2096042

CIUDADANIA 171934355-8
MOSQUERA OJEDA ANA KARINA
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
19 ENERO 1989
002-C 0280 00761 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

EQUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GALO OSWALDO MOSQUERA
MARIA GIOCONDA OJEDA
QUITO 06/02/2007
06/02/2019
REN 2198538

CIUDADANIA 171818401-1
 MOSQUERA OJEDA VERONICA ANTONIETA
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 05 MARZO 1982
 006- 0379 03381 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982



EQUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO PABLO FELIPE SOLANO AGUIRRE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GALO OSWALDO MOSQUERA
 MARIA GIOCONDA OJEDA
 QUITO 19/09/2003
 19/09/2020

REN 0317639

CIUDADANIA 170736157-0
 OJEDA GUZMAN MARIA GIOCONDA
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/CONCEPCION/
 YU JUCIO 1960
 012-1 005 09325 F
 BUENAS/ BUENAS
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS 1960



EQUATORIANA***** V4444V4442
 DIVORCIADO
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 OJEDA GUZMAN MARIA GIOCONDA
 QUITO 04/12/2009
 04/12/2020
 REN 1993779

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA 180148234
 MORRA LOPEZ JORGE HUBERTO
 QUITO 1981
 CONCEPCION/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 02 971 009
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 61

EQUATORIANA***** V4444V4442
 QUITO OLGA CECILIA RIOS CORDON
 SECUNDARIA RACHILLER
 JOSE NEGAS MORRA
 LOZ MARIA LOPEZ
 QUITO 10-12-76
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FIRMADA POR LA AUTORIDAD

CIUDADANIA 170736157-0
 MOSQUERA SAMANIEGO JORGE LUIS
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 012-1 005 09325 F
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 1982



EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO PABLO FELIPE SOLANO AGUIRRE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GALO OSWALDO MOSQUERA
 TERESA SAMANIEGO
 SANTO DOMINGO 15/09/2004
 15/09/2020
 REN 0032026

CIUDADANIA 170736157-0
 MOSQUERA SAMANIEGO NILIA PAULINA
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 0046 00050 F
 BUENAS/BUENAS/BUENAS/BUENAS
 1982



EQUATORIANA***** V4444V4442
 CASADO PABLO FELIPE SOLANO AGUIRRE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 GALO OSWALDO MOSQUERA
 TERESA SAMANIEGO
 QUITO 15/09/2004
 15/09/2020
 REN 0032026



Paralelo 4. de Samaniego

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. 11056559-5
 NOMBRE Y APELLIDOS: GUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ERNESTINA TORRES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950
 SEXO: F
 LUGAR DE NACIMIENTO: CALVAS
 FECHA DE EXPIRACION: 1950

[Firma]
 [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. REN 2080327
 NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUJETO: [Fotografía]
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [Fotografía]
 FECHA DE NACIMIENTO: [Fotografía]
 SEXO: [Fotografía]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [Fotografía]
 FECHA DE EXPIRACION: [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. REN 0164116
 NOMBRE Y APELLIDOS: [Fotografía]
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [Fotografía]
 FECHA DE NACIMIENTO: [Fotografía]
 SEXO: [Fotografía]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [Fotografía]
 FECHA DE EXPIRACION: [Fotografía]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. REN 0164116
 NOMBRE Y APELLIDOS: [Fotografía]
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [Fotografía]
 FECHA DE NACIMIENTO: [Fotografía]
 SEXO: [Fotografía]
 LUGAR DE NACIMIENTO: [Fotografía]
 FECHA DE EXPIRACION: [Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. 11056559-5
 NOMBRE Y APELLIDOS: GUEVA TORRES GLADYS ANABELIZA
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: ERNESTINA TORRES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950
 SEXO: F
 LUGAR DE NACIMIENTO: CALVAS
 FECHA DE EXPIRACION: 1950

[Firma]
 [Fotografía]

ECUATORIANA**** E3331112
 CUBANO WILBER E JARAVALLO
 PRIMARIA COSTURERA
 VICTOR GUEVA
 ERNESTINA TORRES
 VIG. RES. DE LOS CLDS 4/06/2003
 04/08/2010
 REN 0543743

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de Identificación No. 110195044-4
 NOMBRE Y APELLIDOS: ERNESTINA TORRES
 NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: [Fotografía]
 FECHA DE NACIMIENTO: 1950
 SEXO: F
 LUGAR DE NACIMIENTO: CALVAS
 FECHA DE EXPIRACION: 1950

[Firma]
 [Fotografía]

ECUATORIANA**** E3331112
 CUBANO CARLOS ADRI LIZURTAGA PERA
 PRIMARIA PROFESOR EN GENERAL
 VICTOR GUEVA
 ERNESTINA TORRES
 VIG. RES. DE LOS CLDS 14/06/2006
 19/11/692

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171609385-7

CORONEL LUZURIAGA EDGAR IVAN
STO DGO TS/SANTO DOMINGO/S DOMINGO DE LOS
TE FEBRERO 1988
0002 01242 M
STO DGO TS/CHU/ SANTO DOMI
S DOMINGO DE LOS OLS 1988

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E393311222

SOLTERO
SECUNDARIA NEGOCIANTE
EDGAR IVAN CORONEL
CARMEN JUDITH LUZURIAGA
SANTO DOMINGO 11/08/2008
11/08/2020
REN 0149474

[Firma]

[Fotografía]

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110130385-2

LUZURIAGA VASQUEZ SILBER CLEMENTE
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
18 DICIEMBRE 1951
001-3 0267 0-535 M
LOJA/ NACARA
NACARA 1951

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E39447254

CASADO CARMEN MARIZEL PAFEN B
SUPERIOR MEDICO
ALBERTO LUZURIAGA
ROSA VASQUEZ
SANTO DOMINGO 03/08/2009
03/08/2021
REN 1759949

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170842185-2

CORONEL LUZURIAGA YAUQUILINE DEL CARMEN
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
19 DICIEMBRE 1963
0002 0208 00320 F
LOJA/ SOZORANGA
SOZORANGA 1963

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E39331222

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO
ROSENDO CORONEL
OTILIA LUZURIAGA
SANTO DOMINGO DE LOS CLD 22/11/2008
22/11/2014
REN 0382046

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110237802-1

CORONEL LUZURIAGA LADY CHANENA
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
05 OCTUBRE 1959
001- 0135 00018 F
LOJA/ NACARA
NACARA 1960

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E343912222

CASADO CARLOS ALBERTO SAN MARTIN L
SECUNDARIA NEGOCIANTE
ROSENDO CORONEL
OTILIA LUZURIAGA
STO DGO DE LOS CLD 06/08/2004
06/08/2014
REN 1078972

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110232324-1

CORONEL LUZURIAGA YECENIA SIDELCITA
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
30 MAYO 1962
0002 0061 00478 F
LOJA/ NACARA
NACARA 1962

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** E23431222

SOLTERO
SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL
ROSENDO CORONEL
OTILIA LUZURIAGA
STO DGO DE LOS CLD 22/08/2003
22/08/2013
REN 0716243

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170784981-4

LUZURIAGA PERA JORGE WASHINGTON

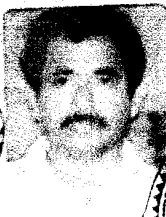
LOJA/MACARA/MACARA

12-ENERO 1965

001-1 0003 00009 M

LOJA/MACARA

MACARA 1965

ECUATORIANA***** E134512222

MARIANITA DE JESUS SALTOS

SUPERIOR

ALFONSO LUZURIAGA

AURA PERA

QUININDE 22/07/2008

22/09/2020

REN 0223706



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656066-9

VILLACIS QUINTANA GERZON ESTUARDO

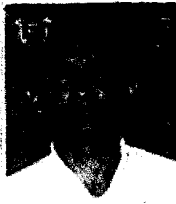
COTOPAXI/PUJILI/TINGO

10-NOVIEMBRE 1963

004-2 0230 04639 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1963

ECUATORIANA***** E033012222

MARIA ACUDENA MERILLO JIMENEZ

SECUNDARIA

GENARO VILLACIS

PIEDAD QUINTANA

SANTO DOMINGO 01/06/2009

01/06/2021

REN 1363804



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656066-9

VILLACIS QUINTANA ALBERTO NEPTALI

COTOPAXI/PUJILI/TINGO

10-NOVIEMBRE 1963

004-2 0230 04639 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1963




ECUATORIANA***** E033012222

MARIA ACUDENA MERILLO JIMENEZ

SECUNDARIA

GENARO VILLACIS

PIEDAD QUINTANA

SANTO DOMINGO 01/06/2009

01/06/2021

REN 2747653



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0201381324-0

SUAREZ ZURITA JONY BENIGNO

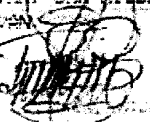
SOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

10-SEPTIEMBRE 1973

002- 0086 00171 M

SOLIVAR/ SAN MIGUEL

BILOVAN 1973




ECUATORIANA***** E233312222

SUAREZ ZURITA JONY BENIGNO

SOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

10-SEPTIEMBRE 1973

002- 0086 00171 M

SOLIVAR/ SAN MIGUEL

BILOVAN 1973

REN 0137522



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170656066-9

VILLACIS QUINTANA ALBERTO NEPTALI

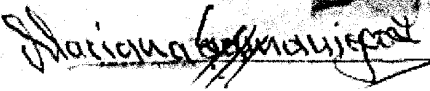
COTOPAXI/PUJILI/TINGO

10-NOVIEMBRE 1963

004-2 0230 04639 M

COTOPAXI/PUJILI

PUJILI 1963




ECUATORIANA***** E233312222

SUAREZ ZURITA JONY BENIGNO

SOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN

10-SEPTIEMBRE 1973

002- 0086 00171 M

SOLIVAR/ SAN MIGUEL

BILOVAN 1973

REN 2820651



CIUDADANIA 171288281-8
 ERAZO DE LA TORRE DARWIN MANUEL
 FICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
 09 JUNIO 1977
 007- 0239 02031 M
 PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLDS
 S DOMINGO DE LOS CLDS 1977



ECUATORIANA***** E334311422
 CASADO LIPSY SAMARITANA GUERRERO C
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST
 MANUEL HERMOGENES ERAZO
 MARCISA DE LA TORRE
 STO DGO DE LOS CLD22/01/2007
 22/01/2019

REN 2195597

CIUDADANIA No. 171509453-4
 LAZ EIN JOSE IVAN
 19 DICIEMBRE 1977
 MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
 001- 0047 00094
 MANABI/ PORTOVIEJO
 PORTOVIEJO 1978



ECUATORIANA***** E33333V2222
 CASADO IRMA YOLANDA RODRIGUEZ MESTANZA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE SALVADOR LAZ MOREIRA
 ZOILA FILERNA PIN ALAYA
 STO DGO DE LOS CLDS 15/05/2012
 15/05/2012

-00

CIUDADANIA No. 170641676
 ZAMBRANO CEDEÑO ELVIA CANDIDA
 MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO
 20 JUNIO 1978
 007- 0300 00788 F
 MANABI/ SUCRE
 SANTA DE CARLOS 1978



ECUATORIANA***** V3343V1242
 CASADO SERGIO SAMANIEGO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 CESAR ZAMBRANO
 MERCEDES CEDEÑO
 OTTO 08/01/2008
 08/01/2008

2661380

CIUDADANIA No. 210007272-3
 GARCIA BARRAGAN SHIRLE RUBID
 BOLIVAR/GUARANDA/SANTA FE
 22 JULIO 1978
 001-2 0056 00056 F
 BOLIVAR/ GUARANDA
 SANTA FE 1978



ECUATORIANA***** V4443V4442
 CASADO GUALBERTO M RODRIGUEZ MESTANZA
 ESPECIAL QUEHACER. DOMESTICOS
 FLAVIO LAUTARO GARCIA AVEROS
 FIEDAD MARIA BARRAGAN JIMENEZ
 STO DGO DE LOS CLD25/04/2003
 25/04/2015

REN 0494882

CIUDADANIA No. 170641676
 RODRIGUEZ MESTANZA ROSA INELDA
 1978
 COTOPAXI/PANGUA/MORASPUNGO
 01 093 00093
 COTOPAXI/ PANGUA
 MORASPUNGO 1978



ECUATORIANA***** E4443V4442
 CASADO GUALBERTO M RODRIGUEZ MESTANZA
 ESPECIAL QUEHACER. DOMESTICOS
 FLAVIO LAUTARO GARCIA AVEROS
 FIEDAD MARIA BARRAGAN JIMENEZ
 STO DGO DE LOS CLD25/04/2003
 25/04/2015

REN 0494882

NOTARÍA SEXTA DE ESMERALDAS

CON JURISDICCIÓN EN EL CANTÓN QUININDÉ

DR. RODRIGO MORA SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO



RAZÓN: En esta fecha hoy miércoles veintiocho de Octubre del dos mil nueve, las dieciséis horas con nueve minutos; yo Doctor Rodrigo Mora Sánchez, Notario Sexto Interino de Esmeraldas con asiento en el cantón Quinindé, tomo nota de la Resolución número SC.DIC.P.090526,, de fecha veinte de octubre del dos mil nueve, expedida por el Ing. Patricio Garcia Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo, en la que aprueba LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA TRANSMASOMO S.A:** la misma que se protocolizó en esta Notaria a mi cargo, el día veintiocho de septiembre del dos mil nueve, bajo el número 2.025. **DOY FE.**

 Dr. Rodrigo Mora Sánchez
NOTARIO SEXTO INTERINO
Quinindé - Esmeraldas - Ecuador

Dirección:

Calle. Gómez de la Torre #325 y Nelson Valencia (pasaje Amazonas)
QUININDÉ - ESMERALDAS - ECUADOR

Telf. 06-738-932

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON QUININDE
Razón de Inscripción

Constitución de la Compañía DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA "TRANSMASOMO", S.A..
en el REGISTRO DE CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, bajo en el N° 17, tomo 1.

Se anotó en el libro Repertorio con el número 3940.
Jueves, 5 de Noviembre de 2009, 17:04:49



Dr. Francisco de Toro
REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
SORAYA MENDOZA

